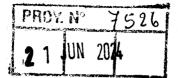
Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia. y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





Resolución Directoral Regional \mathcal{N}^{009039}

-2024

PIURA.

0 1 JUL 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene polinalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico predinctiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo № 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Fecnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley Nº 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el qexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

ALZAMORA BARRANTES, NORMA

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 02886220

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

01/02/1964

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990

TÍTULO Y/O GRADO

PROFESORA DE EDUCACION SECUNDARIA

ESPECIALIDAD

TITULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACION INICIAL-U.NACIONAL DE

009039

TUMBES

DATOS DE LA PLAZA: 1.2.

NIVEL EDUCATIVO

Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA

ANN GOULDEN

CÓDIGO DE PLAZA

524411219113

COD. REGISTRO (AIRHSP)

007450

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

ENCARGATURA DE:ZEGARRA PALACIOS, MARITZA, Resolución Nº OF.Nº 3922-

2024-GRP-DREP-UGEL-P-D-RR.HH

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

OF.Nº 3886-2024-GRP-DREP-UGEL-P-D-RR.HH Nº DE FOLIOS: 15

FERENCIA

H-E.Nº 1788-2024-AD.RR.HH

ANGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 29/05/2024 hasta el 31/12/2024

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION

SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Ünico Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

> la bresente resolución a la parte interesada e instancias ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR

administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Léy.

Registre se y confunique se.

CHARLY GONZALES ROJAS GIONAL DE EDUCACION PIURA

ón Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP JWOC/DOADM REWS/ RA.RR.HH. GRCS.-

